



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 31 MAR 2004

19/12/02 R4354/03
10303 y Accto Compl

VISTO el Convenio-marco de colaboración firmado en el ciclo lectivo de 2002 entre esta Dirección General y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la formalización de un sistema de bibliotecas escolares y especializadas para el conjunto de esas entidades en el ámbito de la Subsecretaría de Educación,

Que la construcción de una red provincial de bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo contribuirá a adecuar la gestión de bibliotecas a las demandas de los alumnos y de las instituciones,

Que dicha red debe dar satisfacción a nuevas necesidades en la búsqueda, el tratamiento y la difusión de la documentación y la información;

Que la constitución del sistema mencionado requiere la difusión generalizada de un programa de gestión bibliotecaria, para lo cual mediante el convenio antes mencionado, se han acordado acciones con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que brinda para ello el aporte de la Biblioteca Nacional de Maestros;

Que para dar organicidad a la construcción del sistema antes referido corresponde definir responsabilidades y ámbitos de competencia;

Que, en directa vinculación con el Programa *La Escuela lee más*, se considera oportuno reafirmar el valor que se concede a la biblioteca como ámbito promotor de la lectura en todas sus modalidades;

Que se han efectuado las consultas pertinentes a las Direcciones de Educación General Básica, de Educación Polimodal y TTP, de Educación Superior, de Currículum y Capacitación Docente, Provincial de Educación de Gestión Privada y de Información y Planeamiento Educativo, mediante el Centro de Documentación e Información Educativa, todas las cuales han dado su criterio favorable a lo propuesto en el presente acto administrativo;

Que cabe el dictado de la presente Resolución, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 11612, artículo 33, incisos b), e), l) y u);

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

860

ENTRO

24-05-05

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo, según las pautas obrantes en el Anexo que consta de dos folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Determinar que los bibliotecarios capacitadores mencionados en el ítem IV, inciso F) del Anexo de esta Resolución serán relevados de sus funciones en las escuelas, con la licencia prevista en Art. 115, Inc. c) con haberes del Estatuto del Docente, reglamentada por Decreto N° 688/93, licencia que tendrá efecto en las condiciones señaladas en el dicho ítem.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Educación y el señor Subsecretario Administrativo.

ARTÍCULO 4º: Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaria de Educación, a la Subsecretaria Administrativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada y por intermedio de estas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.



Prof. DELIA E. MÉNDEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Dr. Ricardo Blas CASAL
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Prof. MARIO N. OPORTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 860



ANEXO

Programa Integral de Bibliotecas del Sistema Educativo

I.- Finalidades

Construcción de una red provincial de bibliotecas escolares y especializadas.

Adecuación de la gestión de bibliotecas a las demandas de los alumnos y de las instituciones.

II.- Objetivos

- Responder a nuevas necesidades en la búsqueda, el tratamiento y la difusión de la documentación y la información educativa.
- Mejorar la gestión de las bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo bonaerense.
- Estimular la lectura, confiriendo para ello un lugar central a la tarea de los docentes bibliotecarios.

III.- Estructura operativa del Programa integral de bibliotecas

- A) **Ámbito de consenso.** Se conformará este ámbito para la planificación y seguimiento del programa, el mismo estará integrado por representantes de las Direcciones de Educación General Básica, de Educación Polimodal y TTP, de Educación Superior, de Curriculum y Capacitación Docente y de Información y Planeamiento Educativo -mediante la Subdirección del Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE)- y de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada.
- B) Dicho ámbito de consenso tendrá responsabilidad en las siguientes tareas:
- Diseñará los lineamientos, estrategias, metas y cronogramas 2003-2007.
 - Propondrá las áreas responsables para la ejecución de cada tarea.
 - Analizará el avance de las acciones.
 - Propondrá nuevas líneas de acción o rectificaciones para las acciones en marcha.
 - Emitirá criterio acerca de las decisiones de la Subsecretaría de Educación respecto de nuevas acciones o de rectificaciones de las mismas.
- C) **Coordinación operativa.** Se asigna la coordinación operativa del Programa a la Dirección de Planeamiento mediante el CENDIE.
- D) La coordinación operativa tendrá responsabilidad en las siguientes tareas:
- Citará a reunión a los integrantes del ámbito de consenso e informará a los mismos regularmente acerca de los avances en las acciones.
 - Mantendrá contacto permanente con los bibliotecarios del sistema mediante la emisión de boletines y de otras acciones por determinarse.
 - Promoverá el intercambio de experiencias entre los bibliotecarios.

- Concentrará la mesa de ayuda específica para la implementación del programa de gestión bibliotecaria Aguapey.
- Dispondrá de la base de códigos correspondientes al programa de gestión bibliotecaria Aguapey.
- Brindará asistencia técnica u operativa en relación con la creación de productos y el desarrollo y/o mejoramiento de servicios de la gestión bibliotecaria con las acciones específicas de la profesión.
- Formalizará las propuestas surgidas del ámbito de consenso de las Direcciones y las pondrá a consideración de la Subsecretaría de Educación.

IV.- Acciones y tareas de realización inmediata

A) Diseño preliminar del Programa 2003-2007.

Se establecerán las etapas en las que se estructuran los proyectos determinando plazos y resultados esperados en cada caso.

B) Acrecentamiento del fondo documental, la capacitación y la integración de las unidades de información, el fortalecimiento de la función pedagógico-didáctica de las bibliotecas escolares y la promoción de la lectura.

C) Relevamiento de información de la totalidad de bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo bonaerense y procesamiento de la información contenida en las encuestas.

D) Formación de 30 capacitadores bibliotecarios en convenio con la Biblioteca Nacional de Maestros -BNM-. Dichos capacitadores serán los multiplicadores de la capacitación en los distintos distritos de la Provincia.

E) Diseño de proyectos de capacitación de bibliotecarios de todos los niveles educativos para el manejo del programa de gestión bibliotecaria Aguapey en el periodo 2003 - 2004 inclusive.

F) Extensión gradual del programa Aguapey en las bibliotecas del sistema educativo, según las pautas obrantes a continuación.

- Esta etapa de multiplicación de la capacitación en los distritos de la Provincia, se centrará en la transmisión de los conocimientos necesarios para la operación del programa de gestión bibliotecaria y, eventualmente, en otras necesidades propias de la formación bibliotecaria.
- La licencia referida en el artículo 2° de la presente Resolución tendrá efecto, respecto de cada uno de los 30 bibliotecarios capacitadores, mediante comunicación de la Subsecretaría de Educación a las respectivas Direcciones.
- La licencia mencionada en el ítem precedente se concretará en el ciclo lectivo de 2004 y se extenderá por la totalidad del mismo como máximo.
- Tareas de los bibliotecarios capacitadores: a) la localización del ámbito de la capacitación en coordinación con el CIE del distrito en el que la actividad se realice, b) desarrollo de las jornadas de capacitación, c) realización de informes de avance que se enviarán a la coordinación operativa, d) asistencia técnica a los capacitandos a través del correo electrónico.



- En todos los casos, se cubrirán las suplencias de bibliotecarios asignados como capacitadores en el programa Aguapey.
 - La asistencia a la capacitación será voluntaria, justificada por citación de autoridad competente, que emitirá cada Dirección, y no afectará sueldo ni presentismo.
 - La Dirección de Currículum y Capacitación Docente definirá si esta etapa puede considerarse módulo de un trayecto mayor; en cualquier caso, determinará el tipo de certificación por concederse a este módulo.
- G) Publicación de un boletín de comunicación con bibliotecarios.
- H) Definición de recursos humanos y materiales que se aplicarán a la coordinación asignada al CENDIE.

860

3 ABR 2003

CONVENIO MARCO

17

"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA
INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL
SISTEMA EDUCATIVO"
DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

En el marco de la aplicación del Plan Federal aprobado por el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Doctor Ricardo Roberto BIAZZI, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la provincia de BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, Profesor Mario OPORTO, con domicilio en la calle 13 e/56 y 57 de la ciudad DE LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA PROVINCIA", convienen celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, y LA PROVINCIA expresan su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades educativas que posibiliten el desarrollo de la gestión de la información en bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo de la jurisdicción, en los Centros provinciales de Documentación e Información Educativa y las Bibliotecas provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas a través de distintas acciones de desarrollo de software, capacitación de capacitadores, asistencia técnico-bibliotecológica y otros proyectos que se deriven del presente. -----

RESOLUCION N° 860



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

CONVENIO MECyT N° 33 / 03



CONVENIO N° 17

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente convenio se establecerán por ACTAS COMPLEMENTARIAS, a suscribirse entre EL MINISTERIO y LA PROVINCIA, y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la descripción de las actividades y del trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes.-----

TERCERA: En cada ACTA COMPLEMENTARIA se designará un representante por cada una de las partes que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que, una vez concluidos, deberán ser informados a sus respectivas autoridades, mediante la presentación de un informe final para su posterior refrendo.-----

CUARTA: Los fines descriptos en el presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento, de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus alcances.-----

QUINTA: En todos los casos las partes signatarias asumirán las responsabilidades correspondientes en la implementación del desarrollo del Convenio.-----

SEXTA: El presente Convenio no tiene duración establecida y podrá ser negociado o denunciado por las partes en cualquier momento, de acuerdo con la experiencia recogida durante su vigencia.-----

SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que la suscripción del presente no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras instituciones y/u organismos.-----

OCTAVA: Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de común acuerdo por las partes.-----

NOVENA: Las eventuales controversias surgidas del presente convenio se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.-----

RESOLUCION N° 860



CONVENIO MECYT Nº 33 / 03



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

CONVENIO Nº 17

Previa lectura y conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo
lenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los diecinueve
días del mes de Diciembre del año Dos mil Dos

Prof. MARIO N. OPERTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO R. BIAZZI
SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 860

RESOLUCION Nº 800



SCA 957/03

LA PLATA, 13 ABR 2003

VISTO las actuaciones que anteceden, mediante las cuales tramita la celebración de un Convenio Marco entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y:

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco tiene como finalidad a través de la Dirección Biblioteca Nacional de Maestros y la Provincia, expresar su deseo de cooperar recíprocamente en la programación de actividades educativas que posibiliten el desarrollo de la gestión de la información en bibliotecas escolares y especializadas del sistema educativo de la jurisdicción, en los Centros provinciales de Documentación e Información Educativa y las Bibliotecas Provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas mediante distintas acciones de desarrollo de software, capacitación de capacitadores, asistencia técnico-bibliotecológica y otros proyectos que se deriven del presente;

Que el Artículo 33 Inciso e) de la Ley 11.612, faculta al Señor Director General de Cultura y Educación a dictar el acto administrativo que apruebe el Convenio que se celebra,

POR ELLO.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco N° 17 de fecha 13 ABR 2003 celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que la presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Educación y por el Señor Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 3º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Prof. ALBERTO F. GILBERTI
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Buenos Aires

Dr. Roberto Bero CASAS
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Buenos Aires

Prof. ROBERTO BERO CASAS
Subsecretario de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Buenos Aires

RESOLUCION N° 1172

Form. 514

RESOLUCION N° 860

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE

860